

**ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE ENERO DE 2016 CON CARÁCTER DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

---

En Hermosillo Sonora, siendo las 10:00 horas del día miércoles 20 (veinte) de Enero del 2016 (dos mil diez y seis), en las instalaciones del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicadas en Centenario Sur No. 79 entre Marsella y Reforma, Colonia Centenario, en esta ciudad, fecha, hora y lugar previamente establecidos en la convocatoria suscrita por el C. LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA, en su carácter de Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora. Se reunieron; el C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, en su carácter de "Presidente del Comité Técnico", C. Lic. Rubén Darío Araiza Galaz, representante del Secretario de Hacienda, del Estado de Sonora, en su carácter de Vocal, C. Lic. Alfredo Sánchez Sánchez, Subsecretario de Planeación del Desarrollo, en su carácter de vocal y el C. C.P. Juan Carlos Encinas Ibarra, representante del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua en su carácter de Vocal.----

**I. LISTA DE ASISTENCIA:**

Los integrantes del Comité Técnico, titulares, suplentes, invitados permanentes e invitados especiales, firman la lista de asistencia, documento que una vez suscrito, se reconoce como parte integrante de esta Acta.-----

**II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL:**

A continuación, el C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, procedió a pasar lista de asistencia, verificó la existencia de quórum legal, toda vez que se acreditó la asistencia de la totalidad de los miembros del Comité Técnico.-----

Una vez que se ha pasado lista de asistencia de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora y siendo el caso que se encuentran presentes la totalidad de ellos, según se desprende de la verificación del quórum legal realizada por el C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, representante del Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta Sesión "Extraordinaria".-----

**III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Verificación del Quórum Legal.
- III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, Discusión y en su caso Aprobación de Asuntos.

- IV.1. Aprobación para la Liquidación de Personal del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

*RA*  
*Galaz*  
*RA*

- IV.2. Aprobación de Proveedores Pendientes de Pago.
- IV.3. Información de Resultado de Auditoría ISAF Enero- Septiembre 2015
- IV.4. Aprobación para delegar por parte del Comité Técnico facultades al Nuevo Coordinador del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora
- V. Resumen de Acuerdos.
- VI. Clausura.

#### ACUERDO 1

Habiéndose informado a los integrantes de éste Comité Técnico de los asuntos enlistados en el orden del día propuesto por el Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, tuvieron a bien aprobarlo en los términos siguientes:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Verificación del Quórum Legal.
- III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, Discusión y en su caso Aprobación de Asuntos.

IV.1 Aprobación para la Liquidación de Personal del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

IV.3 Aprobación Información de Resultado de Auditoría ISAF Enero- Septiembre 2015

IV.4 Aprobación para delegar por parte del Comité Técnico facultades al Nuevo Coordinador del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

- V. Resumen de Acuerdos.
- VI. Clausura.

El Comité Técnico aprueba por unanimidad el orden del día para la celebración Sesión del Comité Técnico del FFRS, de carácter "Extraordinaria". ANEXO A -----

#### IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ASUNTOS.

##### IV.1. Aprobación para la Liquidación de Personal del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

Se sometió ante el comité el pago de la liquidación de la C. Soledad López Quiroga, quien fungía como Director de Crédito, Riesgo y Análisis. El importe a liquidar se solicitó a Oficialía Mayor de la Subsecretaría de Recurso Humanos y se solicitará la autorización por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo para cubrir el pago por el siguiente importe:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Soledad López Quiroga: \$143,097.52 (ciento cuarenta y tres mil noventa y siete pesos 52/100 M.N.) -----

#### ACUERDO 2

El Comité Técnico una vez analizados y discutidos todos los puntos decide aprobar por unanimidad la liquidación de la C. Soledad López Quiroga, Director de Crédito, Riesgo y Análisis con un importe de \$143,097.52 (ciento cuarenta y tres mil noventa y siete pesos 52/100 M.N.), haciendo hincapié en que se debe recabar primeramente la autorización por parte de la secretaria de planeación del desarrollo para cubrir el pago mencionados. ANEXO B -----

#### IV.3 Información De Resultado De Auditoria ISAF Enero- Septiembre 2015

Se presentó el informe de Fiscalización de la primera revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015 (Revisión al Mes de Septiembre 2015) Correspondientes al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ejecutada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

El C. LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA procedió a dar lectura al documento de fecha 12 de Enero de 2016 enviado por Oficialía del Auditor Mayor, C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA -----

#### ACUERDO 3

El Comité Técnico Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora instruyo al Coordinador del Fideicomiso para que se lleven a cabo las medidas de solventación en su caso, de estas observaciones, dentro del plazo que indica el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. ANEXO C. -----

#### IV.4 Aprobación para delegar por parte del Comité Técnico facultades al Nuevo Coordinador del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

El Comité Técnico del Fideicomiso otorga facultades al Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, C. LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA, el cual tendrá la más amplia representación del fideicomiso y podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes al objeto social, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes respectivas y las estipulaciones señaladas en contrato de fideicomiso y lo señalado más adelante, por lo que podrá representar al Fideicomiso ante toda clase de corporaciones, bancos, autoridades administrativas o judiciales y cualquier tipo de personas.-----

En consecuencia, el Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, tendrá las siguientes facultades: -----

*[Handwritten signatures and initials]*  
Karla 21.  
RA

a) EJERCITAR EL PODER DEL FIDEICOMISO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorgue con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2831 dos mil ochocientos treinta y uno y 2868 dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos; el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: Para promover y desistirse de toda clase de juicios, aún de los de amparo, para sustituir el poder y reservarse su ejercicio, presentar denuncias y querellas conforme lo dispone el artículo 121 ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora en vigor, ante el Ministerio Público, sean del Fuero Común o Federal, para constituirse en parte civil en su caso, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, otorgar recibos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar al Fideicomiso, ante Autoridades Fiscales, Penales, Civiles y Administrativas, Autoridades de Trabajo y Legislativas y en general, ante cualesquier dependencia, entidades y organismos descentralizados, sean federales, estatales o municipales; representarlo así mismo, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades del trabajo, sean éstas Federales, Estatales o Locales; para los efectos de los Artículos 11 Once, 792 setecientos noventa y dos, Fracciones I primera; II segunda y III tercera, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que lo ejerciten con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, podrán actuar ante o frente al Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y llevarán la representación patronal y representación legal del Fideicomiso con facultades de Administración para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral, en representación del Fideicomiso, con personalidad de administradores; efectuar las renunciaciones y convenios a que se refiere la Ley Orgánica Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional, y la Ley de Nacionalidad y Naturalización; formular posturas de puje y mejoras en los remates que se celebren ante toda clase de autoridades, fedatarios o cualquier clase de personas morales, ante las cuales la institución sea titular de algún derecho o acción o por el simple hecho de existir algún interés jurídico incluyendo la facultad de obtener las correspondientes adjudicaciones a favor del propio Fideicomiso. -----

b) PODER CON ACTOS DE ADMINISTRACION con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo, el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

ACE

Carla el.  
RA

c) Nombrar y someter a su aprobación a comité técnico a apoderados y directores generales, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; delegar o sustituir el poder que se le otorga en forma parcial y total, señalando sus facultades o bien otorgar y revocar poderes generales o especiales, reservándose su ejercicio. -----

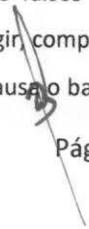
d) Celebrar, formalizar, otorgar, suscribir, firmar, cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de contratos, convenios o arreglos, de la índole o naturaleza que fueren, relacionados directa o indirectamente con el objeto Fideicomiso, bienes, negocios y derechos del mismo. -----

e) Convocar a Reuniones de Comité Técnico, y ejecutar sus resoluciones. -----

f) Designar comités o comisiones, señalándole sus atribuciones y delegar tales atribuciones o facultades en alguno de sus miembros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que el mismo comité designe. -----

g) Llevar la firma social del Fideicomiso, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades detalladas: FACULTADES: Se confieren, al Coordinador General del Fideicomiso, las siguientes facultades: -----

h) FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Queda facultada "LA PARTE APODERADA" para representar al Fideicomiso con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial, conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 1er. primer párrafo, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal; 2831 dos mil ochocientos treinta y uno, y 2868 dos mil ochocientos sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Sonora; sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República Mexicana. En consecuencia, "LA PARTE APODERADA" queda facultada para representar a "LA PARTE OTORGANTE" en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero; en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse de ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de "LA PARTE OTORGANTE"; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma, y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en arbitrios y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta



4  
Karla el.  
RA

de ley, así como para nombrar peritos. Expresamente "LA PARTE OTORGANTE" faculta a "LA PARTE APODERADA", para: 1) Que represente al Fideicomiso en audiencias conciliatorias, celebre convenios en las mismas y solicite la ejecución de dichos convenios. 2) Recibir pagos, comparecer a remates, venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

i) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. "LA PARTE APODERADA" podrá ejercer poder general amplísimo, para administrar los bienes de "LA PARTE OTORGANTE", en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 2o. segundo, del Código Civil Federal, su correlativo, concordante el 2831 dos mil ochocientos treinta y uno, del Código Civil para el Estado de Sonora, y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles, para los demás estados de la República, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales, y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, y finalmente representar a "LA PARTE OTORGANTE" ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

j) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, mediante la delegación de la representación legal del fideicomiso, para representar al mismo en juicios o procedimientos laborales.-

k) AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIONES DE PODERES. "LA PARTE APODERADA" tendrá la más amplia autorización, para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad, en todo o en parte las facultades que mediante este instrumento se le confieren, conservando no obstante su ejercicio; pudiendo revocar a su criterio dichos otorgamientos, lo anterior con base en lo señalado por el artículo 2874 dos mil ochocientos setenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Sonora. Así como, nombrar y remover a los empleados y cualquier otro funcionario que se considere necesario para la administración o representación del Fideicomiso, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, pudiendo otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la presente cláusula, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas. Para que surtan sus efectos las facultades que se otorguen y los nombramientos que se efectúen, por acuerdo de las reuniones, del Coordinador General o del Comité Técnico, bastará la protocolización o formalización ante Notario o Corredor Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron en las reuniones del órgano de administración, según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

I) FACULTAD DE CONVOCATORIA. Convocar a cualquier tipo de reuniones de Comité Técnico; ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines del Fideicomiso.-----

Será representante legal del Fideicomiso quien lleve la firma social de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así mismo, por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, se revocan todas y cada una de las facultades que ostentaba el C.P. Alfonso Alberto Arvizu Muñoz, como Coordinador General de dicho Fideicomiso.-----

El Secretario Técnico solicita a los integrantes de este H. Comité Técnico mediante votación individual para la aprobación o negación de este punto y que sea reconocido como parte integrante de este documento.-----

#### ACUERDO 4

Una vez analizados y discutidos todos los puntos, se decide aprobar por unanimidad el delegar por parte del Comité Técnico facultades al Nuevo Coordinador del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, C. LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA, quien tendrá las facultades descritas en este punto y lo reconoce como parte integral de esta Acta en su ANEXO D, e instruye al Coordinador General a resguardarlo. Así mismo se recomienda que en el mismo anexo, se presente el resultado de la revisión del área jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, al respecto de este punto.-----

#### V. RESUMEN DE ACUERDOS:

El Secretario Técnico, presenta el resumen de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico:

<u>Acuerdo</u>	<u>Concepto</u>
1	Aprobación del Orden del Día
2	Aprobación para la Liquidación de Personal del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
3	Aprobación Información de Resultado de Auditoría ISAF Enero- Septiembre 2015
4	Aprobación para delegar por parte del Comité Técnico facultades al Nuevo Coordinador del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora



4  
Karla Z.  
RA

**VI. CLAUSURA:**

El Presidente, da por concluida la **Sesión "Extraordinaria" del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora**, como se expresa a continuación: -----

Siendo las **12:00** horas del día **20 de Enero de 2016**, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Se da por clausurada la Sesión "Extraordinaria" del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, firmando para su constancia y firmando cuatro ejemplares los que en ella intervienen, conservando un tanto en original el Presidente, otro para el representante del Fiduciario, otro para el Notario Público que formulara los poderes y una más para el Secretario Técnico. Designando al C. LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA, Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, como delegado de esta presente sesión para formalizar ante Notario Público los acuerdos tomados en ella.-----



**LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ**

**Presidente (Representante)**

Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos,  
Pesca y Acuicultura



**LIC. RUBÉN DARÍO ARAIZA GALAZ**

**Vocal (Representante)**

Secretario de Hacienda del Estado de Sonora



**C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA**

**Vocal (Representante)**

Vocal Ejecutivo de la  
Comisión Estatal del Agua



**LIC. ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**Vocal (Representante)**

Subsecretario de Planeación del Desarrollo



**LIC. KARLA VERÓNICA ACOSTA CAMPOS**

**Secretario Técnico**

Director de Promoción y Crédito del  
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.